



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO Y LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE O'HIGGINS, EN
EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL, AÑO 2024, APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA N° LI-00082/2024 DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS DE JUNAEB.**

RANCAGUA, 24 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LI-00329/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2024; en la Resolución exenta N° DN-00370/2024 de 31 de enero de 2024 actualiza y fija texto refundido del Manual de Gestión y Administración de Residencias; y ordena publicación; en la Resolución exenta N° LI-00082/2024 de fecha 26 de febrero de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Peralillo y la Dirección Regional de O'Higgins de JUNAEB; en la Resolución RA N° 173/35/2024 de fecha 08 de Enero de 2024, que nombra a Hernan Sánchez Figueroa Director Regional (s) de JUNAEB, Región de O'Higgins; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE).

2. Que, para materializar la entrega del beneficio a los y las estudiantes beneficiarias, se suscribió el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Peralillo, el que se aprobó mediante la resolución exenta N° , LI-00082/2024 de fecha 26 de febrero de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB.

3. Que, en virtud a la modificación de la valorización del convenio correspondiente al concepto de apoyo a la gestión la contraparte técnica de la Dirección Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, manifiesta su voluntad de modificar el convenio que se aprobó mediante la resolución exenta N° , LI-00082/2024 de fecha 26 de febrero, en virtud de efectuar el cambio en el monto por estudiante que se transfiere por dicho concepto, lo cual esta sujeto al plan de trabajo, ejecutado por la entidad ejecutora de la Ilustre Municipalidad de Peralillo.

4. Que, en efecto, el convenio suscrito contempla expresamente en su cláusula cuarto la facultad de las partes de modificarlo cuando exista un aumento en la cobertura regular o práctica estival; a saber, el párrafo final de la referida cláusula señala que *"si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular" o "práctica estival", las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta"*.

5. Que, JUNAEB cuenta con disponibilidad presupuestaria

para realizar los aumentos de cobertura señalados, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la sección de Administración General de fecha 24 de septiembre de 2024.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 03 de septiembre de 2024, se suscribió la modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Peralillo y esta Dirección Regional.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito con fecha 03 de septiembre de 2024 entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Peralillo, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS Y ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

En **Rancagua**, a **03 de Septiembre de 2024**, entre la Dirección Regional **de O’Higgins** de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rut 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional doña **SUSANA CASAS SAN MIGUEL**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en, en la ciudad de Rancagua calle O’carrol 452 de la comuna de Rancagua en adelante e indistintamente “JUNAEB”; por una parte; y por la otra, **I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO RUT 69.091.500-6** representada por su **ALCALDE don CLAUDIO CUMSILLE CHOMALI**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bernardo O’Higgins 237, comuna de Peralillo en adelante e indistintamente la “entidad ejecutora”, se ha convenido lo siguiente: :

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los comparecientes antes individualizados, señalan que mediante convenio suscrito con fecha 02 de enero del año 2024, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de O’Higgins, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° LI-00082/2024, de fecha 26 de febrero del año 2024 de la Dirección Regional de la región del Libertador General Bernardo O’Higgins de JUNAEB.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes, en este acto, vienen en modificar la cláusula cuarto del convenio suscrito con fecha 02 de Enero del año 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N° LI-00082/2024, de fecha 26 de febrero del año 2024 citada en la cláusula precedente, en el sentido de modificar la valorización del convenio correspondiente al concepto de apoyo a la gestión, según se detalla en la siguiente tabla:

Montos por región y nivel educacional		
Región	Educación básica - media y educación superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
Región del Libertador General Bernardo O’Higgins	\$118.100	\$11.900

TERCERO: ALCANCE

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rige en todas sus partes el convenio singularizado en la cláusula primero.

CUARTO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado, a saber, a partir de la fecha de suscripción de este y registrá hasta el 31 de diciembre del 2024.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Cumsille Chomali, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Peralillo, consta en Decreto de Nombramiento N° 208 de fecha 28 de Junio 2021.

La personería de doña Susana Casas San Miguel en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° DN-00324/2024 del 26 de Enero de 2024 de JUNAEB.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la modificación de convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N° 09, Programa N°

03, subtítulo N° 24, ítem asignación N° 01, asignación N° 236 glosa 05, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 08 de fecha 24 de septiembre emitido por la sección de Administración General.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el minisitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21



HERNÁN GONZALO SÁNCHEZ FIGUEROA

Director/a Regional (S)
Dirección Regional de OHiggins

JCA

Distribución:

Dirección Regional de OHiggins